

REVISTA JUDICIAL

En su calidad de manifiesto con Procuración Judicial de CARLOS ALBERTO LLANGARÍ BEDÓN, conforme se justifica con la documentación que se acompaña en contra de PATRICIA DE LOS ANGELES CEVALLOS CÁCERES, es clara y completa por reunir con los requisitos de forma, razón por lo que, se le acepta a trámite de juicio verbal sumario que es el procedente. En tal virtud, como el actor con el juramento que tiene rendido afirma que es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada PATRICIA DE LOS ANGELES CEVALLOS CÁCERES, Cítese de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por tres publicaciones diferentes en uno de los Diarios de mayor circulación de la ciudad de Riobamba previéndole que de no comparecer a juicio veinte días después de la última publicación, podrá ser considerada o declarada rebelde. La cuantía por indeterminada. Téngase en cuenta la Casilla Judicial No 115 designada para que reciba las notificaciones que le corresponda en esta ciudad de Alausí. - Cítese y Notifíquese. -

A la citada se le advierte de la obligación que tiene que señalar Casillero Judicial para recibir sus notificaciones en la ciudad de Alausí.

Alausí, 15 de Octubre del 2009
Sra. Martha López V.
SECRETARIO (E)
Existe firma y sello.
A.P./43771/k.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE SUCUMBIOS
SUCUMBIOS - ECUADOR
- SHUSHUFINDI
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A:
MARGARITA AZUCENA
CASTILLO GRANDA
ACCIONANTE: PREDO LUIS
GALLEGOS CUENCA
DEMANDADO: MARGARITA
AZUCENA CASTILLO GRANDA
CAUSA: DIVORCIO
CONTENCIOSO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

Cítase con el siguiente extracto de la demanda de divorcio a: MAURA ELISA CHALACAN PATIÑO cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR.: por Dr. JUAN ALFONSO CHAVEZ CASTILLO en calidad de Procurador Judicial de JOVER JOVITO SÁNCHEZ OCHOA
DEMANDADO: MAURA ELISA CHALACAN PATIÑO
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO
No. 1557 - 2009.FV
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL EXTRACTO DE LA DEMANDA Y PROVIDENCIA INICIAL: las que siguen:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO: 08 de Diciembre del 2009, las 09h10.-
VISTOS: La demanda de divorcio presentada por Dr. JUAN ALFONSO CHAVEZ CASTILLO en calidad de Procurador Judicial de JOVER JOVITO SÁNCHEZ OCHOA, en contra de MAURA ELISA CHALACAN PATIÑO, es clara, precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia se la acepta a trámite correspondiente a la vía Verbal Sumaria prevista en la sección 23. Art.828 y siguientes del Código De Procedimiento Civil. Atenta la aseveración juramentada de la accionante respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada. Cítese a MAURA ELISA CHALACAN PATIÑO con un extracto de la demanda y esta providencia por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito mediando ocho días por cada publicación. Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización otorgada a su Abogado patrocinador.- NOTIFIQUESE.- DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA JUEZ.-
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previéndole

de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura.
DR. EDWIN CEVALLOS
AMPUDIA.
SECRETARIO
Hay firma y sello

*Confío que mi patria tenga razón,
pero, con razón o sin ella,
yo la defenderé.*

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FLOREMPAQUE CIA. LTDA.

Se comunica al público que FLOREMPAQUE CIA. LTDA. aumentó su capital en USD \$ 188.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Segundo del cantón Quito el 24 de Noviembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.09.005461 de 28 de diciembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

“ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOS MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientos dos mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar cada una.....”

Quito, 28 de diciembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC71900W